



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 418-2023-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 13 de noviembre de 2023

VISTO: El INFORME LEGAL N° 563 - 2023-UNDC/DGAJ-ERS, de fecha 07 de noviembre de 2023, formulado por la Oficina de Asesoría Jurídica; el INFORME N° 1464-2023-UNDC/DGA/UA/ENH, de fecha 27 de octubre del 2023 del Jefe de la Unidad de Abastecimiento; el INFORME N° 544-2022-UNDC/DGA/UEI-MNG, de 18 de octubre de 2023 del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Cañete, referente a la LIQUIDACION DEL EXPEDIENTE TECNICO – CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2508633, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2023-UNDC/CO, de fecha 08 de septiembre de 2023, designan a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de septiembre de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2023-UNDC/CO-P, de fecha 11 de septiembre de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante CONTRATO N° 005-2021-UNDC, La Universidad Nacional de Cañete encargó al CONSORCIO CAÑETE, la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del EXPEDIENTE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA", con código único de inversión 2508633.

Que, mediante CARTA N°007-2023-CONSORCIO CAÑETE/AGPM-RC, el Consorcio Cañete, presenta la liquidación de EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA" con código único de inversiones N°2508633.

Que, mediante INFORME N° 544-2022-UNDC/DGA/UEI-MNG, de 18 de octubre de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones concluye lo siguiente:

- *Se concluye que de acuerdo a la revisión de la Liquidación Técnico y Financiera del CONTRATO N° 005-2021-UNDC, de la consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2508633, a cargo de la Contratista CONSORCIO CAÑETE*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 418-2023-DGA-UNDC

(CIBA CONTRATISTAS GENERALES y ANGEL GABRIEL PILLPE MORALES)., se recalcula la liquidación con un monto autorizado de S/ 138,626.40 (Inc. IGV).

- Se indica que hay un saldo A CARGO del CONTRATO DE CONSULTOR por el monto de S/ 0.00 Soles.
- Se indica que hay un saldo A FAVOR del CONTRATO DE CONSULTOR, por el monto S/ 3,465.66 Soles Inc. IGV. por devolución de penalidad aplicado en el segundo pago C/P N° 1223-2023., respaldada con INFORME LEGAL N°467-2023-UNDC/DGAJ-ERS.
- Por lo tanto, remite el informe para la aprobación de la Liquidación del CONTRATO N° 005-2021-UNDC de la consultoría para la elaboración del Expediente técnico del Proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2508633., en cumplimiento al procedimiento indicado en el Art. 170 de Liquidación de Contrato de consultoría de Obra del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, previo informe de las Unidades correspondientes.
- Se recomienda realizar la devolución de la retención por la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 13,862.64 Soles.

Que, mediante CARTA N° 061-2023-JCEG, de fecha 25 de octubre de 2023, el Especialista en Gestión de Contrataciones Públicas concluye que, de acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Ejecutora de Inversiones y lo señalado en la normativa de contrataciones del Estado, artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los plazos para la presentación y aprobación de la liquidación de contrato de consultoría de obra se encuentran vencidos.

Al respecto el numeral 170.1 del mencionado artículo, refiere; "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. **La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.**

Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Ejecutora de Inversiones ha manifestado que: El consultor elaboró el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2508633., el cual cuenta con la conformidad de los revisores del proyecto. La Entidad realizó la revisión de dicha liquidación del contrato de Consultoría.

Que, mediante INFORME N° 1464-2023-UNDC/DGA/UA/ENH, de fecha 27 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento concluye que el área Usuaría debe realizar los trámites dentro del plazo establecido en el reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, para así invocar o realizar la respectiva observación si amerita a dicha solicitud, ya que como se manifestó este trámite esta fuera de plazo, lo cual quedo automáticamente aprobado esto en cumplimiento al Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 563 - 2023-UNDC/DGAJ-ERS, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar LA LIQUIDACION DEL EXPEDIENTE TECNICO – CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2508633. De conformidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 418-2023-DGA-UNDC

con el artículo 2° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en concordancia con el artículo 170° del Decreto Supremo N° 344-2018- EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, señala que se deberá realizar la devolución de garantía de fiel cumplimiento.

Que, al respecto se debe indicar que la consultoría de obra es definida por el anexo N° 01 – Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF como:

“Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras”.

Que, siendo así mediante RESOLUCION DE DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION N° 020-2023-DGA-UNDC, se aprueba el Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2508633”, por lo que el Contrato N° 005-2021-UNDC ha cumplido con su objeto, debiendo aplicarse el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Señala que:

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. *El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

(...)

170.7. *Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.*

En ese sentido, habiendo revisado los antecedentes del presente expediente, se observa que con CARTA N° 007-2023-CONSORCIO CAÑETE/AGPM-RC, de fecha 30 de marzo del 2023, el consultor presenta la LIQUIDACION DEL EXPEDIENTE TECNICO denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA” con código único de inversiones N° 2508633, fuera del plazo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De otro lado, en cuanto a los informes técnicos que respaldan la necesidad de la aprobación de liquidación Final (técnica – financiera) del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico, se debe tener presente al artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, donde establece los Principios de Eficacia y Eficiencia que rigen las contrataciones públicas a efectos de satisfacer el interés público que subyace a la contratación, situación de hecho que se da en el presente caso que justifica la viabilidad de la aprobación de la precitada liquidación.

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 418-2023-DGA-UNDC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACION DEL CONTRATO N°005-2021-UNDC CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2508633. De conformidad con el artículo 2° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en concordancia con el artículo 170° del Decreto Supremo N° 344-2018- EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

I AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	S/. 117,480.00	
	Adicional N° 01	S/. 0.00	
	Deductivos N° 01	S/. 0.00	
1.1.2	Reintegros Netos		
	Rejustes de Contrato Principal	S/. 0.00	
1.1.3	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	
1.1.4	Intereses	S/. 0.00	
			S/. 117,480.00
1.1.5	I.G.V. (18%)		S/. 21,146.40
			S/. 138,626.40
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	S/. 117,480.00	
	Adicional N° 01	S/. 0.00	
	Deductivos N° 01	S/. 0.00	
1.2.2	Reintegros Netos		
	Rejustes de Contrato Principal	S/. 0.00	
1.2.3	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	
1.2.4	Intereses	S/. 0.00	
			S/. 117,480.00
1.2.5	I.G.V. (18%)		S/. 21,146.40
			S/. 138,626.40
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
	En Efecto		S/. 0.00
	IGV		S/. 0.00
			S/. 0.00
II ADELANTOS (sin IGV)			
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	S/. 0.00	
2.1.2	Materiales	S/. 0.00	S/. 0.00
2.1.3	I.G.V.		S/. 0.00
			S/. 0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	S/. 0.00	
2.2.2	Materiales	S/. 0.00	S/. 0.00
2.2.3	I.G.V.		S/. 0.00
			S/. 0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
	En Efecto		S/. 0.00
	IGV		S/. 0.00
			S/. 0.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 418-2023-DGA-UNDC

III FONDO DE GARANTIA			
3.1.0	RETENIDOS	S/. 13,862.64	
3.2.0	DEVUELTOS	S/. 0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 13,862.64
IV GASTOS POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN			
4.1.0	APLICADO	S/. 0.00	
4.2.0	PAGADO	S/. 0.00	
			S/. 0.00
V MULTA POR ATRASO			
5.1.0	AUTORIZADA	S/. 6,931.32	
5.2.0	DESCONTADA	S/. 10,396.98	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 3,465.66
VI OTRAS PENALIDADES (CON IGV)			
6.1.0	AUTORIZADA	S/. 0.00	
6.2.0	DECONTADA	S/. 0.00	
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/. 0.00

RESUMEN DE SALDOS (Expresado en nuevos soles)

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
II	ADELANTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
IV	LIQUIDACION DE CONTRATO	0.00	0.00	0.00	0.00
V	MULTA ATRASO	0.00	0.00	3,465.66	0.00
VI	OTRAS PENALIDADES	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL S/.	0.00	0.00	3,465.66	0.00

SALDO DEL CONTRATISTA	
- En Efectivo a CARGO	S/. 0.00
- En Efectivo a FAVOR	S/. 3,465.66
TOTAL S/.	3,465.66
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	INC. IGV S/. 3,465.66

DEVOLUCION DE GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 13,862.64
---	----------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que al CONSORCIO CAÑETE se deberá proceder a la devolución de la Retención del Fondo de Garantía por el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Cañete para su custodia y acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar

EMEE/kgg



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 418-2023-DGA-UNDC

en la página de la UNDC, la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente

CPC. EDELMIRA MELINA ESPINOZA ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN